

76001400302820200057500
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DTE. CLINICA ESPECIALIZADA DEL VALLE P.H
APD. NORA ELENA GONZALEZ NAVARRO
EMAIL. Noraeg18@gmail.com
DDO. MEDINUCLEAR DEL VALLE LTDA
RAD. 760014003028-2020-00575-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 646
Cali, Veinticuatro (24) De Abril De Dos Mil Veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias observa el despacho que la apoderada de la parte demandante atendiendo el requerimiento realizado por el despacho mediante auto 1173 del 21 julio de 2023, continuo con el trámite de notificación conforme el artículo 292 del Código General Del Proceso, observándose que fue enviada la notificación por aviso a la dirección Calle 15 de Cali, de la cual se obtuvo como resultado- el envió no se pudo entregar-destinatario desconocido.

En el auto mencionado de requerimiento, se le indico que la notificación personal del articulo 291 ibídem realizada arrojó como resultados positivos en la dirección Calle 135 #17 A-53 oficina 407, en atención a ello continuará con la notificación por aviso 292 en la misma

76001400302820200057500
C.S.G.

dirección, o en su defecto realizara la notificación al correo electrónico de la entidad conforme la ley 2213 de 2022, y aportado la debida certificación.

Así las cosas a la fecha la parte demandada no se encuentra notificada del presente proceso, se insta a la togada apegarse a la norma de su preferencia y realizar la notificación a la demandada en debida forma y con coordinación a la norma.

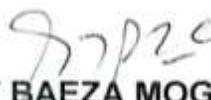
Conforme a ello, atendiendo en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso se requiere para los fines pertinentes., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la Dra. NORA ELENA GONZALEZ NAVARRO apoderada judicial de la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, culmine la notificación a la parte demandada MEDINUCLEAR DEL VALLE LTDA atendiendo el 292 del Código General Del Proceso en la misma dirección que realizo la notificación personal 291 ibídem y/o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, enviado la notificación por correo electrónico y allegando certificación, se insta a la togada apegarse a la norma de su preferencia y realizar la notificación a la demandada en debida forma y con coordinación a la misma.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el articulo 297 ibidem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 25 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria